

Bolívar, 4 de Diciembre de 1992

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N° 2528/92

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 907/92 «

ARTICULO 1°: Fíjase una Bonificación Especial Remunerativa en concepto de "refrigerio" de Pesos DIEZ (\$10,00) mensuales, importe éste a abonar a todos los agentes municipales de Planta Permanente y Personal Jornalizado, desde el 10 de Agosto de 1992 y hasta el 30 de Septiembre de 1992

ARTICULO 2°: Fíjase a partir del 1° de Octubre de 1992, una Bonificación Especial No Remunerativa, en concepto de presentismo de pesos Sesenta y Cinco (\$ 65,00) mensuales, importe éste a abonar a todos los agentes municipales de la Planta Permanente y Personal Temporario, excepto Contratados y personal comprendido en la Ley 10,471, de "Carrera Profesional Hospitalaria".

ARTICULO 3°: Determinase que la Bonificación por Presentismo, no se abonará en caso de inasistencias, aún justificadas, ó de licencias de cualquier tipo, con o sin goce de haberes; exceptuándose únicamente el caso de licencia anual ordinaria, cuyo usufructo no será causal de pérdida de la Bonificación; y por pérdida de un familiar en 1° grado ascendiente, descendiente y colateral; por nacimiento, por matrimonio y por embarazo

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese, - - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 3 días del mes de Diciembre de 1992.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)

SR, JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-

2017 4/12



JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.